

2

**Agrupación Política Nacional
Acción Afirmativa**

4.2. Agrupación Política Nacional Acción Afirmativa, A.C.

El 20 de mayo de 2014, la Agrupación Política Nacional **Acción Afirmativa, A.C.**, entregó en tiempo y forma a la Unidad de Fiscalización el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2013, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77 numeral 6; 81, numeral 1, inciso l) y 83 numeral 1 inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a), 273 y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, los cuales precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que el propio Reglamento de la materia establece.

Al respecto, resulta indispensable determinar que la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes será de conformidad con los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente; en este orden de ideas los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En este contexto, el Acuerdo INE/CG93/2014, aprobado en sesión extraordinaria el nueve de julio de dos mil catorce, por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el cual se determinan normas de transición en materia de fiscalización, establece en el punto de Acuerdo SEGUNDO, inciso b), fracción III, lo siguiente:

*“**SEGUNDO.-** Se aprueban las normas de transición en materia de fiscalización en los términos siguientes:*

(...)

***b)** Por lo que hace a las normas de transición competenciales.*

(...)

III.- La Unidad Técnica de Fiscalización revisará los informes anuales correspondientes al origen, aplicación y destino de los recursos de los partidos políticos y agrupaciones políticas nacionales correspondientes al ejercicio 2013 con base en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y el Reglamento de Fiscalización vigente.

No obstante lo anterior, la presentación del Dictamen Consolidado y el respectivo proyecto de Resolución se presentarán ante el Consejo General en septiembre de 2014, por lo que deberán ser aprobados por la Comisión de Fiscalización, de conformidad con el inciso h) del artículo 192, numeral uno de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

(...)"

[Énfasis añadido]

En consecuencia, la revisión del Informe Anual de mérito y el presente Dictamen, se realizaron conforme a las normas vigentes al momento de su inicio; es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se regirán con las normas procesales establecidas en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y en la Ley General de Partidos Políticos, vigentes a partir del veinticuatro de mayo de dos mil catorce.

Ahora bien, por lo que hace al órgano competente para la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las Agrupaciones Políticas Nacionales, cabe señalar que el referido Acuerdo de transición en el punto SEGUNDO, inciso a), fracción IV indica que cualquier referencia a la otrora Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales deberá entenderse dirigida a la Unidad Técnica de Fiscalización, por lo que en el cuerpo del presente Dictamen

Consolidado y su consecuente Proyecto de Resolución, se hará referencia a la Unidad de Fiscalización para referirse al órgano fiscalizador en materia electoral, independientemente de la temporalidad.

4.2.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

El 21 de mayo de 2014 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN". Con anterioridad, mediante oficio INE/UF/DA/132/14 del 22 de abril de 2014, notificado el 28 de mayo del mismo año, la Unidad de Fiscalización emitió oficio de recordatorio de presentación del Informe Anual del ejercicio 2013, así como la documentación comprobatoria, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 270, numeral 1, inciso a), 312 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, mediante escrito sin número de 20 de mayo de 2014, recibido en la misma fecha, la agrupación presentó lo que a la letra se transcribe:

"Hacemos entrega del informe anual de esta agrupación política nacional correspondiente al ejercicio 2013".

Por su parte, mediante oficio INE/UF/DA/132/14, del 22 de abril de 2014, recibido por la agrupación el 28 del mismo mes y año, el titular de la Unidad Técnica de Fiscalización nombró al Lic. y C.P. Arturo Emiliano Rosas Ortega, como responsable para realizar la revisión del Informe Anual 2013. El acta de inicio de los trabajos se levantó el 20 de mayo de 2014 (**Anexo 1 del presente dictamen**).

4.2.2 Ingresos

La agrupación reportó en el Informe Anual ingresos por un monto de \$88,266.25, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$14,855.90	16.83
2. Financiamiento por los Asociados		0.00	0.00
Efectivo	0.00		

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		73,400.00	83.15
5. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		10.35	0.01
Total Ingresos		\$88,266.25	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14, del 26 de agosto de 2014, (**Anexo 2 del presente dictamen**), recibido por la agrupación política el 27 del mismo mes y año, se solicitó un conjunto de aclaraciones, así como la documentación relacionada con el rubro de ingresos.

Revisión de Gabinete

Balanzas de Comprobación

De la revisión a la documentación proporcionada por la agrupación se observó que omitió presentar las Balanzas de Comprobación mensuales y auxiliares, así como la totalidad de pólizas contables con su respectiva documentación soporte, correspondientes al ejercicio de 2013.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación mensuales y consolidada a último nivel, así como los auxiliares contables, correspondientes al ejercicio 2013.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 20, 23, 65, numeral

1, 149, numeral 1, 273, inciso b), 312 numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14 del 26 de agosto de 2014 (**anexo 3 del presente dictamen**), recibido por la agrupación el 27 de agosto del mismo año.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar las Balanzas de Comprobación mensuales y la balanza consolidada y auxiliares contables, así como la totalidad de pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 312 numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de Fiscalización.

Estados Financieros

De la revisión a la documentación presentada por la agrupación, se observó que omitió presentar los estados financieros de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que correspondiera, que incluyeran la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional.
- Las aclaraciones a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, numeral 1, inciso f); 23, 24, 26, numeral 1, 312, numeral 1, inciso g); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14 del 26 de agosto de 2014 (**anexo 3 del presente dictamen**), recibido por la agrupación el 27 de agosto del mismo año.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al no presentar los estados financieros solicitados, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 312, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización.

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

De la verificación al Dictamen Consolidado de los informes Anuales de ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, punto 2, "Acción Afirmativa", apartado " Conclusiones Finales", conclusión final 4, "Caja y Bancos", se verificó un saldo final en la cuenta de Bancos por \$14,855.90; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por la agrupación política, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación que presentara lo siguiente:

- Los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013.
- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4 del Código de la Materia; 312 numeral 1, inciso a) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14 del 26 de agosto de 2014 (**anexo 3 del presente dictamen**), recibido por la agrupación el 27 de agosto del mismo año.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no presentar 12 estados de cuenta y 12 conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013, la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 312 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.1 Financiamiento por los Asociados

La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.2 Financiamiento de Simpatizantes

La agrupación no reportó ingresos por este concepto.

4.2.2.3 Autofinanciamiento

De la verificación a la documentación presentada por la agrupación, en específico en los Formatos “IA-APN”, “Informe Anual” e “IA-2-APN”, “Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento”, se observó que reporta un saldo, sin embargo, no fue presentada la documentación que soportara el movimiento reflejado en dicho formato. El caso en comento se detalla a continuación:

H. FORMATO “IA-APN” INFORME ANUAL		J. FORMATO “IA-2-APN” DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	
RECUADRO 1 “INGRESOS”		RECUADRO 1 “DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS”	
4. Autofinanciamiento	\$73,400.00	1. Conferencias	\$73,410.00

Adicionalmente, como se puede observar, el monto reflejado en los dos formatos detallados en el cuadro que antecede, no coinciden entre sí.

En consecuencia, se le solicitó a la agrupación lo siguiente:

- Presentará las pólizas contables correspondientes al registro de los ingresos efectuados, con su respectivo soporte documental anexo en original.
- Las correcciones según correspondiera a los formatos “IA-APN”, “Informe Anual” e “IA-2-APN”, “Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código citado; así como 20, 21, 25, 65 numeral 1, 273, numeral 1, inciso b), 312 numeral 1, incisos e) y h), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14, del 26 de agosto de 2014, (**Anexo 3 del presente dictamen**), recibido por la agrupación política, el 27 de agosto del mismo año.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia al no haber presentado las pólizas contables correspondientes al registro de los ingresos efectuados por concepto de autofinanciamiento, con su respectivo soporte documental y las correcciones a los formatos “IA-APN”, Informe Anual y/o “IA-2-APN”, Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, la agrupación incumplió con lo establecido en los artículos 65 numeral 1 y 273, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización.

4.2.2.4 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos.

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, se revisó la cantidad de \$10.35, que representa el 100% reportado en este rubro por la agrupación.

4.2.3. Egresos

La agrupación reportó inicialmente en el Informe Anual egresos por un monto de \$74,664.58, integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$4,176.00	5.60
B) Gastos por Actividades		\$70,488.58	94.40
Educación y Capacitación Política	\$70,488.58		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
Otras Actividades			
C) Aportaciones a Campañas Electorales			
TOTAL DE EGRESOS		\$74,664.58	100

Verificación Documental

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria de las cifras reportadas en el Informe Anual, mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14, del 26 de agosto de 2014, (**Anexo 3 del presente dictamen**), recibido por la agrupación el 27 de agosto del mismo año, se solicitó un conjunto de aclaraciones, así como la documentación relacionada con el rubro de egresos.

4.2.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que la agrupación reportó gastos financieros; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables con su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

FORMATO IA-APN-INFORME ANUAL	
EGRESOS	IMPORTE
A) Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes	\$4,176.00

En consecuencia, se le solicitó lo siguiente:

- Presentará las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcionará los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de los gastos en comento.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20,21, 23, 24, 25, 149 numeral 1, 153, 273, numeral 1, inciso a), 312 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14 del 26 de agosto de 2014 (**anexo 3 del presente dictamen**), recibido por la agrupación el 27 de agosto del mismo año.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$4,176.00.

En consecuencia al no haber presentado las pólizas contables con su respectivo soporte documental, la agrupación incumplió lo dispuesto en el artículo 149 numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Órganos Directivos

De la verificación a la totalidad de las cuentas que integraron el rubro de Egresos, se observó que la Agrupación no reportó registro alguno respecto de la forma en que se remuneró al personal que integra los Órganos Directivos de la Agrupación Política a nivel nacional, registrados en el entonces Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO
<u>Comité Nacional Directivo</u>	
Dr. Juan Ángel Torres Sánchez	Presidente
Act. Antonio Javier Filiberto Hernández Alvarado	Secretario Nacional de Organización
Lic. Luz María Esquivel Gutiérrez	Secretaria Nacional de Finanzas
C. Mario Zapata Carrillo	Secretario Nacional de Vinculación
Dra. Natividad Cárdenas Morales	Secretaria Nacional de Administración
<u>Comisiones Nacionales</u>	
Lic. Efrén Aguilar Zamora	Comisión Nacional de Acción Afirmativa
Ing. Alejandro Mendizábal Cruz	Comisión Nacional Permanente

NOMBRE	CARGO
Lic. Luz María Esquivel Gutiérrez	Comisión Nacional de Financiamiento
<u>Comisión de Honor</u>	
C. Cecilia Rivas Calleja	Presidenta
C. Tomás Miklos Olkovics	Miembro
C. Ana Flores Flores	Miembro

En consecuencia, se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Indicara la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2013.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de que los pagos rebasaran los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2013 equivalían a \$6,476.00, presentara las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio y los casos en que superara los 500 días de salario mínimo, señalados anteriormente y que en 2013 equivalían a \$32,380.00, debían contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; así como, los estados de cuenta bancarios en los que se reflejara el cobro de los mismos.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallaran con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos fueran por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- En su caso, el formato “IA-APN”, Informe anual debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; y 81 numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 65, 149, numeral 1, 153, 154, 208, 209, 211, 219, 221, 312, numeral 1, incisos b), e), g), h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14 del 26 de agosto de 2014, (**Anexo 3 del presente dictamen**), recibido por la agrupación el 27 de agosto del mismo año.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada.

En consecuencia, al no haber indicado la forma en que se remuneró al personal que integra sus órganos directivos la agrupación incumplió con lo establecido en el artículo 221 del Reglamento de Fiscalización.

4.2.3.2 Gastos en Actividades Específicas

De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades, se observó que la agrupación reportó gastos por concepto de Educación y Capacitación Política; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables con su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

FORMATO IA-APN-INFORME ANUAL		
I. EGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
B) Gastos por Actividades		
Educación y Capacitación Política	Honorarios Profesionales	\$70,488.58

En consecuencia, se le solicitó presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejaran los registros de los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, que en el año 2013 equivalía a \$32,380.00.
- Programa de las actividades que desarrolló la agrupación.
- Lista de asistencia con firma autógrafa de las personas de la agrupación que asistieron al evento.
- En su caso, material didáctico utilizado por la agrupación en los eventos a los que asistió.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y con la totalidad de requisitos que marca la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código citado; 20,21, 22, 23, 24, 25, 39, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 272, 273, numeral 1, inciso a), 312 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14 del 26 de agosto de 2014, (**Anexo 3 del presente dictamen**), recibido por la Agrupación Política el 27 de agosto del mismo año.

Al respecto, mediante escrito del 7 de octubre de 2014 (**Anexo 4**) presentado de manera extemporánea, recibido por la Unidad de Fiscalización el mismo día, la agrupación manifestó lo que se transcribe a continuación:

“(…)

Hacemos entrega de la actividad Taller Mujeres Decidiendo: Avances y Retos. Cotas de género y sentencia del TEPJF impartido por la Mtra. Martha Tagle los días 4 y 5 de octubre de 2013 en la Ciudad de México,

en un horario de 10:00 hrs a 14:00 hrs; que esta agrupación política nacional Acción Afirmativa, realizó para dar cumplimiento a sus obligaciones legales.

(...)”.

La respuesta de la agrupación se consideró satisfactoria, toda vez que presentó evidencias fotográficas, semblanza de la expositora y material de trabajo del evento realizado; por tal razón la observación se consideró subsanada.

Pasivos

Impuestos por Pagar

De la revisión a los saldos reportados en la “Integración de Pasivos” correspondiente al ejercicio de 2013, presentado por la agrupación, se observó que reportó un saldo de “Impuestos por pagar”, por un importe de \$725,438.81.

En consecuencia, al no presentar documentación relativa al ejercicio de 2013, esta autoridad desconoce la situación que guarda el saldo de \$725,438.81, por lo tanto se le solicitó que presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de los pagos y enteros efectuados de las contribuciones; en su caso, con el sello de las autoridades correspondientes
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código citado; 61, numeral 2 y 275 del Reglamento de Fiscalización.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio INE/UTF/DA/1790/14 del 26 de agosto de 2014, (**Anexo 3 del presente dictamen**), recibido por la Agrupación Política el 27 de agosto del mismo año.

Al respecto, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, la agrupación política no ha presentado aclaración o documentación alguna; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$725,438.81.

Procede señalar que la agrupación no presentó las balanzas de comprobación mensuales de enero a diciembre de 2013, así como sus respectivos auxiliares contables a la misma fecha, por lo que esta autoridad no contó con los elementos necesarios para determinar a qué ejercicio corresponden los impuestos por pagar al 31 de diciembre de 2013.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que los impuestos retenidos hayan sido pagados.

Conclusiones Finales

1. La Agrupación Política Nacional **Acción Afirmativa, A.C.**, presentó en tiempo y forma su Informe Anual, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Ingresos

2. Del total de los Ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$88,266.25, que equivale al 100%.
3. La agrupación omitió presentar las Balanzas de Comprobación mensuales y la balanza consolidada y auxiliares contables, así como la totalidad de pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 numeral 1, incisos e) y h) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b) en relación con el 343, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

4. La agrupación omitió presentar los estados financieros de acuerdo al Reglamento de Fiscalización.

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312, numeral 1, inciso g) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b) en relación con el 343, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

5. La agrupación omitió presentar 12 estados de cuenta y 12 conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013.

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 312 numeral 1, inciso f) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b) en relación con el 343, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

6. La agrupación no presentó las pólizas contables con su respectivo soporte documental correspondiente al registro de los ingresos efectuados por concepto de autofinanciamiento, así como las correcciones a los formatos "IA-APN", Informe Anual y/o "IA-2-APN", Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento.

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 65 numeral 1, 273, numeral 1, inciso a) del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b) en relación con el 343, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

7. En el documento denominado "Integración del Saldo Final" anexo al Informe Anual, la agrupación reportó un monto de \$14,855.90, mismo que será reportado como saldo inicial en el Informe Anual del 2014.

CUENTA	SALDO AL 31-12-13
Caja	\$1,312.31
Bancos	13,543.59
TOTAL	\$14,855.90

Egresos

8. El total de los Egresos reportados por la agrupación en su Informe Anual, se revisó un importe de \$74,664.58, que equivale al 100%.
9. La agrupación no presentó las pólizas contables con su respectivo soporte documental, de los egresos reportados por \$4,176.00.

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 149, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b) en relación con el 343, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

10. La agrupación no señaló la forma en que remuneró al personal que integró los órganos directivos en el ejercicio 2013.

Tal situación constituye a juicio de esta autoridad, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 221 del Reglamento de Fiscalización, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para efecto de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso b) en

relación con el 343, numeral 1, inciso b), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

11. La agrupación no realizó el pago de impuestos correspondientes a las retenciones efectuadas en ejercicios anteriores, por \$725,438.81.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión del Informe Anual 2014, dará seguimiento a fin de verificar que los impuestos retenidos hayan sido pagados.

12. La agrupación reportó Ingresos por \$88,266.25 y Egresos por \$74,664.58, por lo que su Saldo Final importa una cantidad de \$13,601.67.

ANEXO 1

ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2013, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA ACCIÓN AFIRMATIVA -----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 16:20 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8; 77, numeral 6; y 81, numeral 1, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 270, numeral 1, inciso a); 273; 272; 276, numeral 1, inciso b); 312 y 344 del Reglamento de Fiscalización; se encuentran reunidos en las oficinas de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, ubicadas en avenida Acoxta número 436, colonia Ex-hacienda Coapa, delegación Tlalpan, C.P. 14300, la Dra. Natividad Cárdenas Morales, persona autorizada por la agrupación política nacional Acción Afirmativa para la entrega de su Informe Anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2013, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] así como el Lic y C.P. Arturo Emiliano Rosas Ortega auditor designado por la Unidad, para la recepción señalada, quien se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED]. Los cuales se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente: -----

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio número INE/UF/DA/176/14 del 22 de abril de 2014, comunicó a la agrupación política nacional "Acción Afirmativa", que junto con el Informe Anual debía anexar la documentación soporte correspondiente, así también que se designó como responsable para la revisión del Informe Anual al Lic y C.P. Arturo Emiliano Rosas Ortega, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del citado Informe. Por lo que la agrupación política nacional en comento, mediante escrito sin número, del 20 de mayo de dos mil catorce y recibido el mismo día, presenta el mencionado Informe Anual y documentación soporte, en consecuencia, se revisará la documentación proporcionada, consistente en: Formatos "IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN"; detalle de gastos, integración del saldo final, integración de pasivos, inventario de activos fijos, formatos "CE-AUTO", "CF-RAF-APN", "CF-RAS-APN", formatos control de folios "CF-RAS-APN", "CF-RAF-APN" y "CF-REPAP-APN". -----

Finalmente, se comunica a la agrupación política que la duración del periodo de revisión de su Informe Anual será de sesenta días, conforme a lo establecido en el artículo 333, numeral 1, inciso b) del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el veinte de mayo del presente año concluye el plazo que tienen las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus Informes Anuales ante esta autoridad, la revisión iniciará el 21 de mayo y concluirá el 27 de agosto del presente año. -----



En uso de la palabra el Lic y C.P. Arturo Emiliano Rosas Ortega persona comisionada por la Unidad, manifiesta que en este momento recibe la documentación antes descrita, la cual será tomada en cuenta como soporte del Informe Anual que servirá de base a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos para elaborar el Dictamen Consolidado y, en su caso, el correspondiente proyecto de Resolución que serán presentados para su consideración al Consejo General del Instituto Federal Electoral en cumplimiento a lo establecido por el artículo 34, numeral 4, en relación con el 84, numeral 1, incisos a), d), e) y f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 278 del Reglamento de Fiscalización.-----

Leída que fue la presente acta y no habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 16:35 horas del 20 de mayo de dos mil catorce, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella intervinieron. CONSTE. -----

**PERSONA COMISIONADA POR LA
AGRUPACIÓN POLÍTICA ACCIÓN
AFIRMATIVA PARA ENTREGAR LA
DOCUMENTACIÓN**



DRA. NATIVIDAD CÁRDENAS MORALES

**PERSONA COMISIONADA PARA RECIBIR
LA DOCUMENTACIÓN**



LIC. Y C.P. ARTURO EMILIANO ROSAS ORTEGA

ANEXO 2

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA	
AGRUPOCIÓN POLITICA NACIONAL	ACCION AFIRMATIVA
CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE	2013

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL		14,855.90
2. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS*		0.00
EFFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
3. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES*		0.00
EFFECTIVO	0.00	
ESPECIE	0.00	
4. AUTOFINANCIAMIENTO*		73,400.00
5. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.		10.35
TOTAL		88,266.25

*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		4,176.00
B) GASTOS POR ACTIVIDADES**		70,488.58
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA	70,488.58	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0.00	
TAREAS EDITORIALES	0.00	
OTRAS ACTIVIDADES		
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		0.00
TOTAL		74,664.58

** Anexar detalle de estos gastos

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$	88,266.25
EGRESOS	\$	74,664.58
SALDO	\$	13,601.67 ***

*** Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN	
JUAN ANGEL TORRES SANCHES	
FIRMA	FECHA 31/12/2013





ACUSE

DR. JUAN ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
PRESIDENTE DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA
NACIONAL ACCIÓN AFIRMATIVA
P R E S E N T E

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1790/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Acción Afirmativa.

México, D.F., a 26 de agosto de 2014.

Recibi oficio original.
27-08-2014
Guadalupe Cárdenas

Con fundamento en lo establecido en los artículos 41, base V, apartado B, penúltimo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, numerales 2, 3 y 5; 196, numeral 1; 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 22, numeral 7, 78, numeral 2 y 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos; publicadas en el Diario Oficial de la Federación el veintitrés de mayo del año en curso, así como 270, numeral 1, inciso a) y 276, numeral 1, inciso b) del Reglamento de Fiscalización, en lo subsecuente Reglamento de la materia o de mérito, la Unidad Técnica de Fiscalización es la encargada de la recepción y revisión integral de los Informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales, respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, su destino y aplicación; asimismo, tiene la facultad de requerir la información necesaria y complementaria para comprobar la veracidad de lo reportado en dichos informes.

En este contexto, resulta indispensable determinar la normatividad sustantiva aplicable en relación con la revisión de sus informes. Al respecto, los artículos Segundo y Tercero Transitorios de los Decretos por los que se expidieron la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, respectivamente, establecen que los asuntos que se encuentren en trámite a su entrada en vigor, serán resueltos conforme a las normas vigentes al momento de su inicio.

En consecuencia, la revisión del informe anual de mérito, así como el dictamen y la resolución que le recaiga, se resolverá conforme a las normas vigentes al momento de su inicio, es decir, la normatividad sustantiva contenida en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, vigente al veintitrés de mayo de dos mil catorce y el Reglamento de Fiscalización publicado en el Diario Oficial de la Federación el siete de julio de dos mil once.

Ahora bien, por lo que hace a la normatividad adjetiva o procesal conviene señalar que no existe retroactividad en las normas procesales toda vez que los actos de autoridad relacionados con éstas, se agotan en la etapa procesal en que se van originando, provocando que se rijan por la norma vigente al momento de su ejecución. Por tanto, las actuaciones de esta autoridad se registrarán con las normas procesales vigentes.

En virtud de lo anterior, Agrupación Política Nacional Acción Afirmativa, presentó su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013.

En esa lesitura, esta autoridad se ha abocado a revisar el Informe referido, habiéndose advertido la existencia de diversos errores y omisiones en el mismo, por lo que de conformidad con lo establecido en los artículos 21, numeral 4 de la Ley General de Partidos Políticos; 192, numeral 5 y 199, numeral 1, incisos c), d) y e) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 272, 273, 274, 333, numeral 1, inciso b); 339, numerales 1 y 2; 346, numeral 1 y 347 del Reglamento de mérito, me dirijo a usted para hacer de su conocimiento que de la revisión al

[Handwritten signature]
LFFyC/ARG/BLCA/SSE



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1790/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Acción Afirmativa.

informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, para que en un plazo improrrogable de **10 días hábiles** contados a partir de la notificación del presente oficio, presente las aclaraciones y rectificaciones que considere pertinentes, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere, en medio impreso y magnético.

Revisión de Gabinete

Balanzas de Comprobación

1. De la revisión a la documentación proporcionada por su agrupación se observó que omitió presentar las Balanzas de Comprobación mensuales y auxiliares, así como la totalidad de pólizas contables con su respectiva documentación soporte, correspondientes al ejercicio de 2013.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables correspondientes con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación mensuales y consolidada a último nivel, así como los auxiliares contables, correspondientes al ejercicio 2013
- Las aclaraciones a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 20, 23, 65, numeral 1, 149, numeral 1, 273, inciso b), 312 numeral 1, incisos e) y h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Estados Financieros

2. De la revisión a la documentación presentada por su agrupación, se observó que omitió presentar los estados financieros de acuerdo al reglamento de fiscalización.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- El balance general, el estado de actividades y el estado de flujos de efectivo o estado de cambios en la situación financiera al treinta y uno de diciembre del año al que corresponda, que incluyan la totalidad de las operaciones efectuadas a nivel nacional.
- Las aclaraciones a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, numeral 1, inciso f); 23, 24, 26 numeral 1, inciso c), 312, numeral 1, inciso g); y 339 del Reglamento de Fiscalización.

FFYCA/AG/BLCA/SPL
[Handwritten signature]



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1790/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Acción Afirmativa.

Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias

- De la verificación al Dictamen Consolidado de los Informes Anuales de Ingresos y gastos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, correspondientes al ejercicio 2012, punto 2, "Acción Afirmativa", apartado "Conclusiones Finales", conclusión final 4, "Caja y Bancos", se verificó un saldo final en la cuenta de Bancos por \$14,855.90; sin embargo, de la revisión a la documentación presentada por su agrupación política, se observó que omitió presentar los estados de cuenta y conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013.

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses de enero a diciembre de 2013.
- En su caso, evidencia de la cancelación de la cuenta bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan

Lo anterior de conformidad con los artículos 34, numeral 4 del Código de la materia; 312 numeral 1, inciso a) y f) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Ingresos

Autofinanciamiento y Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

- De la verificación a la documentación presentada por su agrupación, en específico en los Formatos "IA-APN", "Informe Anual" e "IA-2-APN", "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento", se observó que reporta un saldo, sin embargo, no fue presentada la documentación que soportara el movimiento reflejado en dicho formato. El caso en comento se detalla a continuación:

H. FORMATO "IA-APN" INFORME ANUAL		J. FORMATO "IA-2-APN" DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO	
RECUADRO 1 "INGRESOS"		RECUADRO 1 "DETALLE DE LOS MONTOS OBTENIDOS"	
4. Autofinanciamiento	\$73,400.00	1. Conferencias	\$73,410.00

Adicionalmente, como se puede observar, el monto reflejado en los dos formatos detallados en el cuadro que antecede, no coinciden entre sí.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los ingresos efectuados, con su respectivo soporte documental anexo en original.
- Las correcciones según corresponda a los formatos "IA-APN", "Informe Anual" e "IA-2-APN", "Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento".

LFFyC/ARG/BLCA/SPL



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1790/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Acción Afirmativa.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código citado; así como 20, 21, 25, 65 numeral 1, inciso b), 312 numeral 1, incisos e) y h), y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Egresos

Órganos Directivos

- De la verificación a la totalidad de las cuentas que integran el rubro de Egresos, se observó que su Agrupación no reportó registro alguno respecto de la forma en que se remuneró al personal que integra los Órganos Directivos de la Agrupación Política a nivel nacional, registrados en el entonces Instituto Federal Electoral específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, los casos en comento se detallan a continuación:

NOMBRE	CARGO
Comité Nacional Directivo	
Dr. Juan Ángel Torres Sánchez	Presidente
Act. Antonio Javier Filiberto Hernández Alvarado	Secretario Nacional de Organización
Lic. Luz María Esquivel Gutiérrez	Secretaría Nacional de Finanzas
C. Mario Zapata Carrillo	Secretario Nacional de Vinculación
Dra. Natividad Cárdenas Morales	Secretaría Nacional de Administración
Comisiones Nacionales	
Lic. Efrén Aguilar Zamora	Comisión Nacional de Acción Afirmativa
Ing. Alejandro Mendizábal Cruz	Comisión Nacional Permanente
Lic. Luz María Esquivel Gutiérrez	Comisión Nacional de Financiamiento
Comisión de Honor	
C. Cecilia Rivas Calleja	Presidenta
C. Tomás Miklos Olkovichs	Miembro
C. Ana Flores Flore	Miembro

En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:

- Indicar la forma en que se remuneró a las personas relacionadas en el cuadro que antecede en el ejercicio 2013.
- En su caso, las pólizas con su respectivo soporte documental (recibos de pago) en original, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- En caso de que los pagos rebasen los cien días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el ejercicio 2013 equivalían a \$6,476.00, presentar las copias de los cheques nominativos expedidos a nombre del prestador del servicio y los casos en que supere los 500 días de salario mínimo, señalados anteriormente y que en 2013 equivalían a \$32,380.00, deberán contener la leyenda "para abono en cuenta del

INE/UTF/DA/1790/14



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1790/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Acción Afirmativa.

beneficiario"; así como, los estados de cuenta bancarios en los que se refleje el cobro de los mismos.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros contables correspondientes.
- Los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, debidamente firmados por las partes contratantes, en los cuales se detallen con toda precisión el objeto del contrato, tiempo y condiciones del mismo, así como el importe contratado y formas de pago, junto con la copia de la credencial de elector en los casos en los que los pagos sean por concepto de honorarios asimilables a sueldos.
- En su caso, el formato "IA-APN", Informe anual debidamente corregido de forma impresa y en medio magnético, con su respectivo anexo.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4; y 81 numeral 1, inciso f) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 65, 149, numeral 1, 153, 154, 208, 209, 211, 219, 221, 312, numeral 1, incisos b), e), g), h) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes

5. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que su agrupación reportó gastos financieros; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables con su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

FORMATO IA-APN-INFORME ANUAL	
EGRESOS	IMPORTE
A) Gastos de Actividades Ordinarias Permanentes	\$4,176.00

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 20, 21, 23, 24, 25, 149 numeral 1, 153, 273, numeral 1, inciso a), 312 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

LF/C/ARG/BLCA/SPT



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1790/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Acción Afirmativa.

Gastos en Actividades Especificas

6. De la verificación al formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II, Egresos, inciso B) Gastos por Actividades, se observó que su agrupación reportó gastos por concepto de Educación y Capacitación Política; sin embargo, omitió presentar las pólizas contables con su respectivo soporte documental, el caso en comento se detalla a continuación:

FORMATO IA-APN-INFORME ANUAL		
I. EGRESOS	CONCEPTO	IMPORTE
B) Gastos por Actividades		
Educación y Capacitación Política	Honorarios Profesionales	\$70,488.68

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos efectuados, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos fiscales.
- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel donde se reflejen los registros de los gastos en comento.
- En su caso, las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal con la leyenda "para abono en cuenta del beneficiario", que en el año 2013 equivalía a \$32,380.00.
- Programa de las actividades que desarrolló su agrupación.
- Lista de asistencia con firma autógrafa de las personas de su agrupación que asistieron al evento.
- En su caso, material didáctico utilizado por su agrupación en los eventos a los que asistió.
- Los contratos de prestación de servicios debidamente suscritos y con la totalidad de requisitos que marca la normatividad.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código citado; 20, 21, 22, 23, 24, 25, 39, 149 numeral 1, 153, 154, 155, 272, 273, numeral 1, inciso a), 312 numeral 1, inciso e) y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Impuestos por Pagar

7. De la revisión a los saldos reportados en la "Integración de Pasivos" correspondiente al ejercicio de 2013, presentado por su agrupación, se observó que reporta un saldo de "Impuestos por pagar", por un importe de \$725,438.81.

ALFF/C/ARG/BLCA/SPL



UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1790/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Acción Afirmativa.

En consecuencia, al no presentar documentación relativa al ejercicio de 2013, esta autoridad desconoce la situación que guarda el saldo de \$725,438.81, por lo tanto se le solicita que presente lo siguiente:

- Los comprobantes de los pagos y enteros efectuados de las contribuciones; en su caso, con el sello de las autoridades correspondientes
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, numeral 4 del Código citado; 61, numeral 2, 275 y 339 del Reglamento de Fiscalización.

Confirmación con la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

De conformidad con las facultades de investigación propias de la Unidad Técnica de Fiscalización y en términos de lo dispuesto en los artículos 2, numeral 1; 77, numeral 6; 79, numeral 3, y 81, numeral 1, incisos l) y t) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 78 del Reglamento de Fiscalización; y 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, a efecto de constatar las operaciones realizadas por su agrupación con las entidades del sector financiero durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2013, mediante oficio dirigido a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se solicitó girara sus apreciables instrucciones a quien correspondiera, a efecto de que las Instituciones integrantes del Sistema Financiero Mexicano proporcionaran a esta autoridad el número y tipo de cuenta, plaza, fecha de apertura y cancelación, régimen y status de la misma; así como, los contratos de apertura, tarjetas de firmas, estados de cuenta y en su caso, los documentos de cancelación de las cuentas bancarias contratadas a nivel nacional, a nombre de su agrupación.

Lo anterior con la finalidad de allegarse de elementos que permitan constatar que su agrupación haya reportado la totalidad de las cuentas bancarias en las que se manejan recursos y acredite el origen lícito de los mismos, de conformidad con el artículo 77, numerales 2 y 3 del Código electoral.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente oficio, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores no ha dado respuesta, por lo que las observaciones que en su caso, deriven de la misma, se harán de su conocimiento en el Dictamen Consolidado relativo al Informe Anual 2013.

En caso que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, balanzas de comprobación y auxiliares a último nivel, así como en su Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, tanto impresos como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

En términos del artículo 80, numeral 1, inciso b), fracción II de la Ley General de Partidos Políticos, así como 346, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización, en relación con lo establecido en el artículo Sexto Transitorio de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad Técnica de Fiscalización.

JEFE/C/ARG/BLCA/SPE

Página 7 de 8



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN

Oficio Núm.: INE/UTF/DA/1790/14

ASUNTO: Oficio de errores y omisiones relativos al Informe Anual correspondiente al ejercicio 2013, de la Agrupación Política Nacional, Acción Afirmativa.

Es oportuno señalar que el veintitrés de mayo de dos mil catorce, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación diversas leyes generales, entre ellas, la de Instituciones y Procedimientos Electorales y la de Partidos Políticos. Dado que las reformas constitucional y legal en materia electoral del presente año dieron origen al Instituto Nacional Electoral, así como a nuevos órganos y procedimientos, es necesario en el periodo de transición mantener las funciones y responsabilidades que ha tenido encomendadas este Instituto.

En este contexto, mediante oficio INE/PC/36/2014 del veintiséis de mayo del año en curso, el Dr. Lorenzo Córdova Vianello, Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, nombró al que suscribe como Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización de esta autoridad electoral.

Por último, para que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma antes de que concluya el plazo indicado, se le informa que la hora de recepción de documentación en las oficinas de esta autoridad concluye a las 18:00 horas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, numeral 1 del Reglamento de Fiscalización.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
EL ENCARGADO DEL DESPACHO

C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ

C.c.p. Dr. Lorenzo Córdova Vianello.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Para su conocimiento.- Presente
Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presentes.
Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral.- Mismo fin.- Presente.
C.P.C. Luis Fernando Flores y Cano.- Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros.- Mismo fin.- Presente

Página 8 de 8

ACCIÓN AFIRMATIVA
agrupación política nacional

Ciudad de México , a 7 de octubre de 2014

C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz
Encargado de Despacho de la
Unidad de Fiscalización de los Recursos de los
Partidos Políticos

Hacemos entrega de la actividad *Taller Mujeres Decidiendo: Avances y Retos. Cotas de género y sentencia del TEPJF* impartido por la Mtra. Martha Tagle los días 4 y 5 de octubre de 2013 en la Ciudad de México, en un horario de y de 10.00 hrs a 14.00 hrs; que esta agrupación política nacional, Acción Afirmativa, realizó para dar cumplimiento a sus obligaciones legales.

Informamos que el resto de Informe Anual será entregado en los próximos días.

Sin más por el momento reciba un fuerte abrazo



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN
DE LOS RECURSOS DE
LOS PARTIDOS POLÍTICOS

ATENTAMENTE

DR. JUAN ÁNGEL TORRES SÁNCJEZ

12:05 PM
RECIBIDO

FIRMA: